

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00071-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siguiendo los lineamientos del artículo 599 del C.G.P., este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 91 No. 157-B – 82 Interior 4, apartamento 104 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20252113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, de propiedad de la demandada **FLOR MARÍA SUÁREZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.379.690.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P., se limita la medida cautelar en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written in a cursive style.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

2021/00071

*Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 7d47502bf271e5198a2ddce9f015a5c720f179c644a217644a4d72375261787e
Documento generado en 05/11/2021 01:44:26 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*